



PUNTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE SOLICITA RESPETUOSAMENTE A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y A LOS 16 ALCALDES Y ALCALDESAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS REALICEN CAMPAÑAS INTENSIVAS DE CONCIENTIZACIÓN PERMANENTE PARA QUE LAS PERSONAS ACUDAN A REALIZARSE PRUEBAS DE DETECCIÓN TEMPRANA DE ENFERMEDADES CRÓNICAS COMO CÁNCER, DIABETES, HIPERTENSIÓN Y VIH, TODA VEZ QUE LA CANTIDAD DE PERSONAS QUE ACUDEN A HACERSE DICHOS ESTUDIOS HA DISMINUIDO DE MANERA CONSIDERABLE EN LOS ÚLTIMOS SEIS AÑOS, AL MISMO TIEMPO QUE HA AUMENTADO EL NÚMERO DE ENFERMOS CRONICOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

**DIP. MARGARITA SALDAÑA HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
I LEGISLATURA
P R E S E N T E**

La que suscribe y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 29, apartado A, numeral 1 y 2, apartado D inciso k) de la Constitución Política de la Ciudad de México; de los artículos 4 fracciones XXXVIII, XLV Bis, 5 Bis, 13 fracciones IX, XV y CXV; 21 párrafos primero, segundo, tercero, cuarto, quinto y sexto; de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 2 fracción XLV Bis, 5 fracciones I, IV, VI, X, XII y XX, 7 fracciones VIII y X, 57 Bis, 57 Ter, 100 fracciones I, II, III Y IV y 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración del pleno de este Honorable Órgano Legislativo, la siguiente proposición con:

PUNTO DE ACUERDO

POR MEDIO DEL CUAL SE SOLICITA RESPETUOSAMENTE A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y A LOS 16 ALCALDES Y ALCALDESAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS REALICEN CAMPAÑAS INTENSIVAS DE CONCIENTIZACIÓN PERMANENTE PARA QUE LAS PERSONAS ACUDAN A REALIZARSE PRUEBAS DE DETECCIÓN TEMPRANA DE ENFERMEDADES CRÓNICAS COMO CÁNCER, DIABETES, HIPERTENSIÓN Y VIH, TODA VEZ QUE LA CANTIDAD DE PERSONAS QUE ACUDEN A HACERSE DICHOS ESTUDIOS HA DISMINUIDO DE MANERA CONSIDERABLE EN LOS ÚLTIMOS SEIS AÑOS, AL MISMO TIEMPO QUE HA AUMENTADO EL NÚMERO DE ENFERMOS CRONICOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

ANTECEDENTES

1. En nuestro país, la mayor riqueza que tenemos, es la población. En este contexto, uno de sus mayores desafíos para el gobierno es garantizar la protección de la salud, establecido como un derecho humano en el Artículo 4º en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que además, constituye uno de los principios fundamentales que el Estado mexicano debe brindar sin excepción alguna a toda la sociedad.



PUNTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE SOLICITA RESPETUOSAMENTE A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y A LOS 16 ALCALDES Y ALCALDESAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS REALICEN CAMPAÑAS INTENSIVAS DE CONCIENTIZACIÓN PERMANENTE PARA QUE LAS PERSONAS ACUDAN A REALIZARSE PRUEBAS DE DETECCIÓN TEMPRANA DE ENFERMEDADES CRÓNICAS COMO CÁNCER, DIABETES, HIPERTENSIÓN Y VIH, TODA VEZ QUE LA CANTIDAD DE PERSONAS QUE ACUDEN A HACERSE DICHS ESTUDIOS HA DISMINUIDO DE MANERA CONSIDERABLE EN LOS ÚLTIMOS SEIS AÑOS, AL MISMO TIEMPO QUE HA AUMENTADO EL NÚMERO DE ENFERMOS CRONICOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

2. A pesar de se han hecho muchos esfuerzos por dar a conocer la prevención y las consecuencias de no detectar a tiempo las enfermedades crónicas, de acuerdo con la Encuesta Nacional de Salud y nutrición 2018-2019, el 29% de las mujeres de 20 años o más no se realizó una prueba de Papanicolaou, siendo el porcentaje más bajo desde el año 2000, en 2018 solo el 13% de los hombres y 17% de las mujeres se realizaron la prueba para la detección de la diabetes y las mediciones de la tensión arterial, disminuyeron de 28% a 13% entre 2018-2019.
3. Estas enfermedades diariamente cobran miles de vidas en nuestra ciudad, y no solamente ataca a la población adulta o adulta mayor, en años recientes afecta cada vez a la población joven, incluso niños y niñas. Lo que implica un desgaste en la calidad de vida de quienes padecen estas enfermedades.
4. Es por ello que se hace sumamente necesario que se lleven a cabo campañas de concientización de manera permanente e intensiva, con la finalidad de que las personas acudan a los centros de salud a realizarse las pruebas para descartar las enfermedades y/o detectar a tiempo las mismas.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que;

“Artículo 4o.- La mujer y el hombre son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.

...

Toda Persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución. La Ley definirá un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social...”

SEGUNDO. Que la Constitución Política de Ciudad de México establece lo siguiente:

***“Artículo 9
Ciudad solidaria***



PUNTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE SOLICITA RESPETUOSAMENTE A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y A LOS 16 ALCALDES Y ALCALDESAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS REALICEN CAMPAÑAS INTENSIVAS DE CONCIENTIZACIÓN PERMANENTE PARA QUE LAS PERSONAS ACUDAN A REALIZARSE PRUEBAS DE DETECCIÓN TEMPRANA DE ENFERMEDADES CRÓNICAS COMO CÁNCER, DIABETES, HIPERTENSIÓN Y VIH, TODA VEZ QUE LA CANTIDAD DE PERSONAS QUE ACUDEN A HACERSE DICHS ESTUDIOS HA DISMINUIDO DE MANERA CONSIDERABLE EN LOS ÚLTIMOS SEIS AÑOS, AL MISMO TIEMPO QUE HA AUMENTADO EL NÚMERO DE ENFERMOS CRONICOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

D. Derecho a la salud

1. Toda persona tiene derecho al más alto nivel posible de salud física y mental, con las mejores prácticas médicas, lo más avanzado del conocimiento científico y políticas activas de prevención, así como al acceso a servicios de salud de calidad. A nadie le será negada la atención médica de urgencia.

2. Las personas que residen en la Ciudad tienen derecho al acceso a un sistema de salud público local que tenga por objeto mejorar la calidad de la vida humana y su duración, la reducción de los riesgos a la salud, la morbilidad y la mortalidad. Asimismo, deberá incluir medidas de promoción de la salud, prevención, atención y rehabilitación de las enfermedades y discapacidades mediante la prestación de servicios médico-sanitarios universales, equitativos, gratuitos, seguros, de calidad y al alcance de todas las personas. Aquéllas con discapacidad tienen derecho a la rehabilitación integral de calidad.

3. Las autoridades de la Ciudad de México asegurarán progresivamente, de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes generales aplicables:

a) La cobertura universal de los servicios e infraestructura médica y hospitalaria, de manera prioritaria en las zonas que enfrentan mayores rezagos y el abasto gratuito y oportuno de medicamentos esenciales;

b) Las condiciones necesarias para asegurar que en las instituciones de salud pública local existan los servicios de salud, asistencia social y atención médica, la disponibilidad, accesibilidad, seguridad e higiene en las instalaciones de los centros de salud y hospitales, así como la suficiencia de personal y profesionales de la salud capacitados, equipamiento, insumos y medicamentos;

c) La existencia de entornos salubres y seguros, espacios públicos, actividades sociales culturales y deportivas que mejoren la calidad de vida y la convivencia, propicien modos de vida saludables, desincentiven las violencias, las adicciones y las prácticas sedentarias;

d) La prevención, el tratamiento y el control de las enfermedades transmisibles, no transmisibles, crónicas e infecciosas;

e) El desarrollo de investigación científica para rescate y promoción de la medicina tradicional indígena; y



PUNTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE SOLICITA RESPETUOSAMENTE A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y A LOS 16 ALCALDES Y ALCALDESAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS REALICEN CAMPAÑAS INTENSIVAS DE CONCIENTIZACIÓN PERMANENTE PARA QUE LAS PERSONAS ACUDAN A REALIZARSE PRUEBAS DE DETECCIÓN TEMPRANA DE ENFERMEDADES CRÓNICAS COMO CÁNCER, DIABETES, HIPERTENSIÓN Y VIH, TODA VEZ QUE LA CANTIDAD DE PERSONAS QUE ACUDEN A HACERSE DICHOS ESTUDIOS HA DISMINUIDO DE MANERA CONSIDERABLE EN LOS ÚLTIMOS SEIS AÑOS, AL MISMO TIEMPO QUE HA AUMENTADO EL NÚMERO DE ENFERMOS CRÓNICOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

f) La prestación de los servicios locales de salud pública es competencia del Gobierno de la Ciudad y en lo que corresponda a las alcaldías.

4. Las personas usuarias de los servicios de salud tienen derecho a un trato digno, con calidad y calidez, a una atención médica oportuna y eficaz, a que se realicen los estudios y diagnósticos para determinar las intervenciones estrictamente necesarias y debidamente justificadas, a gozar de los beneficios del progreso científico y de sus aplicaciones, a recibir información sobre su condición, a contar con alternativas de tratamiento, así como a expresar su consentimiento para la realización de procedimientos médicos y a solicitar una segunda opinión.

5. Los servicios y atenciones de salud públicos y privados respetarán los derechos sexuales y los reproductivos de todas las personas y brindarán atención sin discriminación alguna, en los términos de la legislación aplicable.

6. Se respetará en todo momento el derecho fundamental a la autodeterminación personal, la autonomía, así como las decisiones libres y voluntarias del paciente a someterse a tratamientos o procedimientos médicos que pretendan prolongar de manera innecesaria su vida, protegiendo en todo momento su dignidad. Para ello, se estará a lo que disponga esta Constitución y las leyes.

7. A toda persona se le permitirá el uso médico y terapéutico de la cannabis sativa, índica, americana o marihuana y sus derivados, de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la legislación aplicable...”

TERCERO. Que la Ley de Salud del Distrito Federal, señala:

“Artículo 5.- Para los efectos del derecho a la protección a la salud, se consideran servicios básicos de salud los referentes a:

...

III. La prevención y el control de las enfermedades transmisibles de atención prioritaria, de las no transmisibles más frecuentes y de los accidentes;

Artículo 26.- Los Servicios de Salud Pública, como parte del Sistema de Salud del Distrito Federal se encarga de prestar los servicios de salud pública de atención médica del primer nivel:

...

I. Realizando acciones y otorgando servicios enfocados básicamente a preservar la salud mediante acciones de promoción, vigilancia epidemiológica, saneamiento básico y protección específica;



PUNTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE SOLICITA RESPETUOSAMENTE A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y A LOS 16 ALCALDES Y ALCALDESAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS REALICEN CAMPAÑAS INTENSIVAS DE CONCIENTIZACIÓN PERMANENTE PARA QUE LAS PERSONAS ACUDAN A REALIZARSE PRUEBAS DE DETECCIÓN TEMPRANA DE ENFERMEDADES CRÓNICAS COMO CÁNCER, DIABETES, HIPERTENSIÓN Y VIH, TODA VEZ QUE LA CANTIDAD DE PERSONAS QUE ACUDEN A HACERSE DICHS ESTUDIOS HA DISMINUIDO DE MANERA CONSIDERABLE EN LOS ÚLTIMOS SEIS AÑOS, AL MISMO TIEMPO QUE HA AUMENTADO EL NÚMERO DE ENFERMOS CRONICOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

II. Practicando el diagnóstico precoz, tratamiento oportuno y, en su caso, rehabilitación de padecimientos que se presentan con frecuencia y cuya resolución es factible por medio de atención ambulatoria, y

*III. Contribuyendo a la prestación de atención médica de cualquier nivel, incluyendo los programas "Medicina a Distancia" **"Detección oportuna de enfermedades crónicas"** y "El Médico en tu Casa" entre otros;..."*

TERCERO. Que la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, establece:

"Artículo 43. Las atribuciones de las personas titulares de las Alcaldías en materia de desarrollo económico y social, coordinadas con el Gobierno de la Ciudad u otras autoridades, son las siguientes:

...

II. Realizar campañas de salud pública, en coordinación con las autoridades federales y locales que correspondan;

III. Coordinar con otras dependencias oficiales, instituciones públicas o privadas y con los particulares, la prestación de los servicios médicos asistenciales;

...

Artículo 119. Las Alcaldías, en el ámbito de sus competencias y de conformidad con los términos que señale la ley de la materia:

...

II. Formularán planes y programas para su período de gobierno, en materia de equipamiento urbano, entendiéndose por éste los inmuebles e instalaciones para prestar a la población servicios públicos de administración, educación y cultura, abasto y comercio, salud y asistencia, deporte y recreación, movilidad, transporte y otros;

...

Artículo 225. Las Alcaldías, en su correspondiente demarcación territorial, deberán:

...

II. Promoverán y coadyuvarán con la prestación de los servicios de salud pública, en el ámbito correspondiente a su competencia, incorporando los servicios de salud que aporten las prácticas y los conocimientos de la medicina tradicional;

III. Promover, apoyar y acompañar, dentro del ámbito de sus competencias, la formación y el desarrollo de centros de salud comunitaria..."



PUNTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE SOLICITA RESPETUOSAMENTE A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y A LOS 16 ALCALDES Y ALCALDESAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS REALICEN CAMPAÑAS INTENSIVAS DE CONCIENTIZACIÓN PERMANENTE PARA QUE LAS PERSONAS ACUDAN A REALIZARSE PRUEBAS DE DETECCIÓN TEMPRANA DE ENFERMEDADES CRÓNICAS COMO CÁNCER, DIABETES, HIPERTENSIÓN Y VIH, TODA VEZ QUE LA CANTIDAD DE PERSONAS QUE ACUDEN A HACERSE DICHS ESTUDIOS HA DISMINUIDO DE MANERA CONSIDERABLE EN LOS ÚLTIMOS SEIS AÑOS, AL MISMO TIEMPO QUE HA AUMENTADO EL NÚMERO DE ENFERMOS CRONICOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

Por lo anteriormente expuesto y fundado someto a consideración del Honorable Congreso de la Ciudad de México la siguiente Proposición con Punto de Acuerdo:

PRIMERO. SE SOLICITA RESPETUOSAMENTE A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO REALICE CAMPAÑAS INTENSIVAS DE CONCIENTIZACIÓN PERMANENTE PARA QUE LAS PERSONAS ACUDAN A REALIZARSE PRUEBAS DE DETECCIÓN TEMPRANA DE ENFERMEDADES CRÓNICAS COMO CÁNCER, DIABETES, HIPERTENSIÓN Y VIH EN TODAS LAS CLINICAS Y HOSPITALES PERTENECIENTES A LA CIUDAD DE MÉXICO

SEGUNDO. SE SOLICITA RESPETUOSAMENTE A LOS 16 ALCALDES Y ALCALDESAS QUE EN COORDINACIÓN CON LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS REALICEN CAMPAÑAS INTENSIVAS DE CONCIENTIZACIÓN PERMANENTE PARA QUE LAS PERSONAS ACUDAN A REALIZARSE PRUEBAS DE DETECCIÓN TEMPRANA DE ENFERMEDADES CRÓNICAS COMO CÁNCER, DIABETES, HIPERTENSIÓN Y VIH EN LAS CLINICAS Y HOSPITALES QUE SE UBICAN EN TODAS Y CADA UNA DE LAS 16 DEMARCACIONES POLITICAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Recinto legislativo de Donceles a 26 de noviembre de 2020

ATENTAMENTE

DocuSigned by:

Leticia E. Varela Martínez

68E92091DFA843C...

DIPUTADA LETICIA ESTHER VARELA MARTÍNEZ.